

Sexta. Selección y Concesión.

1. El estudio y selección de las solicitudes presentadas será llevado a cabo por una Comisión que a tal efecto designará el Director General de Fomento y Promoción Cultural, quien podrá requerir a los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de los mismos.

2. para la concesión de las ayudas se tendrá en consideración cuanta información aporte documentalmente el solicitante, si bien se prestará especial atención a:

- La experiencia del solicitante en el campo audiovisual.
- La prioridad de los cursos de larga duración y/o intensivos.
- El contenido del programa de estudios.

El prestigio profesional y pedagógico del Centro o la Empresa, y, en su caso, la situación económica y laboral del solicitante.

3. El Director General resolverá la concesión de las ayudas, previo informe de la Filмотeca de Andalucía.

4. Esta resolución, debidamente motivada, será comunicada a los interesados con indicación del importe aprobada de la ayuda, si bien ésta quedará supeditada a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General en el plazo improrrogable de diez días. En otro caso se entenderá su renuncia tácita.

Dicho escrito no tendrá validez si no se acompaña de la inscripción definitiva en el curso de que se trate, considerándose, por tanto, requisito imprescindible para la concesión definitiva. En caso de modificación de alguna de las condiciones del curso la Dirección General decidirá la confirmación o revocación de la ayuda.

5. De producirse alguna renuncia, tácita o expresa, siempre que los plazos lo permitan, se podrá dictar una nueva resolución de concesión, bien sea para ampliar las dotaciones de las ya concedidas, bien para conceder alguna nueva ayuda de entre las solicitadas.

Séptima. Pago

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación para el mismo a partir del momento en que queden cumplidos los requisitos a que hace referencia la Base anterior.

Octava. Publicación

La relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas será publicada en el BOJA, así como en los tableros de anuncios de esta Consejería y de sus Delegaciones Provinciales, una vez finalizada la tramitación de las dos fases.

Novena. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios quedarán obligados a cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria, así como, en general, de todas las obligaciones establecidas en el apartado Siete del Artículo Decimotercero de la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad.

2. Igualmente se obligan a asistir ininterrumpidamente a todas las clases o actos previstos en el programa de trabajo. Durante el desarrollo del mismo, la Dirección General podrá requerir certificaciones de asistencia.

3. A tenor de lo establecido en el apartado Doce del Artículo Decimotercero de la referida Ley de Presupuestos, en caso de incumplimiento por los beneficiarios de la ayuda de todas, algunas o alguna de las obligaciones y condiciones impuestos tanto en dicha Ley como en la presente Orden, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma.

En el supuesto de obtención de la ayuda contraviniendo lo preceptuado en la Estipulación quinta. 2 de la presente Orden, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Por otra parte, tales incumplimientos pueden producir asimismo la denegación de otras ayudas posteriores.

Décima. Justificación

Una vez finalizada la actividad, y en el plazo máximo de un mes, sin necesidad de requerimiento por parte de la Dirección General, se hará entrega a la misma de una certificación expedida por el Centro o la Empresa donde se hayan efectuado los estudios o el meritoriaje, acreditando la continuidad y aprovechamiento de éstos, así como una memoria realizada por el interesado acerca de su experiencia personal respecto al curso o trabajo, acompañada de facturas y justificantes de los gastos realizados, de acuerdo con el presupuesto presentado con la solicitud y referentes exclusivamente a las actividades concretas para las que se ha concedido la subvención.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

D. ....  
 D.N.I. o N.I.F. ....  
 Domicilio ..... N° ..... P° .....  
 Localidad ..... Provincia ..... C.P. ....  
 Teléfono ..... Entidad Bancaria .....  
 ..... Localidad ..... Agencia n° .....  
 Domicilio de la Agencia .....  
 N° C/C o L/A. ....

Expone:

Que según lo dispuesto en la Orden de ..... de ..... de 1992, (BOJA núm. .... de .... de ..... de 1992) por la que se convocan ayudas para la realización de estudios o meritoriaje en materias relacionadas con el cine y el vídeo.

Solicita:

Le sea concedida una ayuda de ..... ptas. con objeto de ..... para lo cual acompaña los siguientes documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas:

Memoria personal sobre la actividad a realizar, que incluye un presupuesto completo y pormenorizado.

Curriculum vitae acreditado.

D.N.I., documento oficial acreditativo de la identidad o permiso de residencia.

Certificado del Centro o Institución propuesto que acredite el contacto realizado por el solicitante, con expresión de los costes de matrícula, el programa completo del curso y su duración exacta.

Para los meritoriajes: compromiso escrito de la empresa productora de aceptar en tal condición al meritorio, con indicación del proyecto concreto al que se va a dedicar así como de las tareas encomendadas, lugar y duración aproximada de las mismas, sin que por ello se establezca retribución alguna.

Certificación oficial de los estudios o titulaciones que se aleguen.

Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas, de éste u otros Organismos en años anteriores y el corriente, en relación con el mismo campo de actividad.

Se acompañará (en su caso):

Respecto de las obligaciones tributarias:

Acreditación cumplimiento obligaciones tributarias propias o de la unidad familiar en que esté integrado.

Declaración expresa de su exención y causa de ésta.

Acreditación cumplimiento obligaciones ante la Seguridad Social.

Acreditación situación laboral.

..... a ..... de ..... de 1992.- Fdo.: (El solicitante),

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.  
 Consejería de Cultura y Medio Ambiente. Junta de Andalucía.

ORDEN de 23 de enero de 1992, por la que se convocan ayudas para postproducción de proyectos audiovisuales y para asistencia a festivales de producciones en formatos profesionales y de corta duración para 1992.

En el marco de las funciones atribuidas a esta Consejería, en materia de fomento de toda clase de actividades que promuevan la cinematografía y la creatividad artística en este campo de la cultura y el apoyo a manifestaciones cinematográficas en general; y, como continuación de la política de respaldo a la postproducción de proyectos audiovisuales y cortometrajes en cine y vídeo así como a la promoción en festivales de las producciones realizadas en formatos profesionales que viene desarrollando esta Consejería; con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, al amparo de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992 y la Orden de 20 de septiembre de 1990, de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, sobre el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas (BOJA núm. 80 de 25 de septiembre de 1990), a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptiva informe de la Secretaría General Técnica y en uso de las facultades que me están conferidas:

## DISPONGO:

Artículo 1°. Se convocan ayudas para postproducción de proyectos audiovisuales y asistencia a festivales de producciones en formatos profesionales y de corta duración para 1992.

Artículo 2°. La cuantía global de las ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 2.20.01.474.01.358.8.0000 del presente ejercicio económico.

Artículo 3°. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las Bases que se especifican a continuación.

En lo no previsto, se estará a lo preceptuado en la Orden de 20 de septiembre de 1990 (BOJA núm. 80, de 25 de septiembre), por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas de esta Consejería.

Sevilla, 23 de enero de 1992

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

## BASES

## Primero. Participantes

Podrán solicitar estas ayudas:

- a) Los productores y/o realizadores profesionales residentes en Andalucía.
- b) Las empresas con domicilio social en este territorio.

## Segunda. Objeto

1. Serán objeto de ayuda:

- a) El doblaje, la sonorización, el montaje, la postproducción y tareas análogas, siempre referidas o cortometrajes en cine y vídeo ya rodados/grabados, en formatos profesionales y cuya duración no supere los treinta minutos.
- b) Las videoinstalaciones en estado de postproducción.
- c) El tiraje de copias, la edición de material gráfico para difusión, los gastos de viaje y otros análogos que tengan por finalidad la participación en festivales y muestras nacionales e internacionales para promoción de producciones de las características expresadas en el apartado a).

## Tercero. Instancias

1. Las instancias, según modelo Anexo, deberán presentarse en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, C/ Ximénez de Enciso, 35, 41004 Sevilla, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería, o mediante cualquiera de los cauces previstos en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 51 de la ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, hasta el día 20 de marzo de 1992 inclusive.

2. Cada instancia deberá ir acompañada de los siguientes documentos, que deberán ser presentados bien en original, bien en fotocopia debidamente compulsada:

Memoria explicativa del objeto de la ayuda que incluya presupuesto completo y pormenorizado.

D.N.I., en caso de ser persona física, y en caso de ser persona jurídica, D.N.I del apoderado de la misma, escritura de constitución y escritura de apoderamiento, así como Curriculum Vitae o Dossier de Actividades según el caso.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias (documento de alta en licencia fiscal, así como el de pago de la última anualidad, justificante de estar al corriente del pago del I.R.P.F., Impuesto de Sociedades, en su caso I.V.A., etc.), así como del cumplimiento de las obligaciones ante la Seguridad Social, según establece la Orden de 30 de junio de 1988, sobre justificación del cumplimiento de obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social de los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía (BOJA núm. 53, de 8 de julio de 1988). Presupuesto del objeto de la ayuda por parte de las empresas y/o Laboratorios a los que se piensa encomendar el gasto.

Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas, de éste u otro Organismo, referida tanto a años anteriores como al corriente, para este mismo campo de actividad, a los efectos previstos en el apartado Sieta. c) de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1992 (Art. Decimotercero).

Además:

Cuando se trate de ayudas para doblaje, sonorización, etc.: Informe sobre el estado de la producción, guión literario y

técnico, equipos técnico y artístico, plan de trabajo y calendario así como una copia en vídeo VHS o Beta del material rodado/grabado.

Cuando se trate de ayudas para videoinstalaciones:

Boceto del proyecto.

Cinta de vídeo VHS o Beta con el material de grabación que se vaya a emplear.

Cuando se trate de ayudas para participar en Festivales:

Información detallada sobre el festival o muestra: lugar, fechas, participantes, programa anterior edición, etc.

Justificante de inscripción en el Festival a documento expedido por la organización como invitado al mismo.

## Cuarta. Cuantías

1. La cuantía de las ayudas se fijará en cada caso, si bien se establecen las siguientes limitaciones:

- a) y b) Las ayudas para doblaje, sonorización, etc. y para videoinstalaciones no superarán las 700.000 ptas.
- c) Las ayudas para participar en festivales no superarán las 500.000 ptas.

2. El importe de la ayuda concedida o cada beneficiario, en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

## Quinta. Selección y Concesión

1. El estudio y la selección de las solicitudes presentadas será llevado a cabo por una Comisión que a tal efecto designará el Director General de Fomento y Promoción Cultural, quien podrá requerir a los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de las mismas.

2. Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta cuanto información aporte documentalmente el solicitante, si bien se prestará especial atención a:

La trayectoria profesional.

El interés del proyecto y

La viabilidad y repercusión de su ejecución.

3. El Director General resolverá la concesión de las ayudas, previo informe de la Filmoteca de Andalucía.

4. Esta resolución debidamente motivada, será comunicada a los interesados con indicación del importe aprobado de la misma y de los apartados del presupuesto a que se podrá destinar, si bien quedará supeditada a la aceptación expreso definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General en el plazo inscriptible de diez días. En otro caso se entenderá la renuncia tácita.

5. De producirse alguna renuncia, tácita o expresa, siempre que los plazos lo permitan, se podrá dictar una nueva resolución de concesión, bien sea para ampliar las dotaciones de las ya concedidas, bien para conceder alguna nuevo ayuda de entre las solicitadas.

## Sexta. Pago

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito la aceptación de aquéllas.

## Séptima. Publicación

La relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas será publicada en el BOJA, así como en los tabloneros de anuncios de esta Consejería y de sus Delegaciones Provinciales.

## Octava. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios quedarán obligados a cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria, así como, en general de todas las obligaciones establecidas en el apartado Sieta del Artículo Decimotercero de la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad.

2. A tenor de lo establecido en el apartado Doce del Artículo Decimotercero de la referida Ley de Presupuestos, en caso de incumplimiento por los beneficiarios de la ayuda de todas, algunas o alguna de las obligaciones y condiciones impuestas tanto en dicha Ley como en la presente Orden, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma.

En el supuesto de obtención de la ayuda contraviniendo lo preceptuado en la Estipulación Cuarta. 2 de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Por otra parte, tales incumplimientos pueden producir asimismo

la denegación de otras ayudas posteriores.

Novena. Justificación

1. Cuando la ayuda tenga por objeto el doblaje, la sonorización, etc., en el plazo de dos meses desde su recepción se presentarán facturas que acrediten el empleo de la misma de acuerdo con el proyecto presentado y el presupuesto de la empresa o laboratorio propuestos. En el mismo plazo se hará entrega de una copia del cortometraje en Video U-Matic, en cuyos títulos de crédito deberá constar la siguiente leyenda: «Producción subvencionada por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía».

2. Cuando se trate de ayudas para videoinstalaciones, en el plazo de dos meses desde su recepción se presentará una copia en video conteniendo la grabación de la videoinstalación y, en su caso, carteles, folletos y material gráfico editado al efecto en el que constará la colaboración de la Consejería, así como facturas que acrediten el empleo de la misma de acuerdo con el presupuesto presentado y aprobada.

3. Cuando se trate de ayudas para la participación en festivales, en el plazo de un mes desde su celebración, se presentará una certificación del comité organizador acreditando dicha presencia. Igualmente se entregarán carteles, catálogos, folletos y cualquier otro material gráfico editado al efecto así como facturas acordadas con el presupuesto aprobado.

4. En todos los casos se deberá destinar la ayuda exclusivamente a los apartados del presupuesto que hayan sido aprobados por la Dirección General en la resolución de concesión y sólo con las empresas o laboratorios que el peticionario haya propuesto en el proyecto.

Décima. Destino de las Producciones

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá reproducir a su cargo el número de copias que desee, tanto en soporte original como en cualquier otro que considere oportuno para su utilización en manifestaciones públicas y actividades exentas de lucro. A tal fin, junto con la copia a que hace referencio la base 9.1 se entregará un documento de cesión expresa de derechos sobre la película a favor de la Consejería.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

D. .... D.N.I. ....
En nombre propio/en representación de la empresa ....
N.I.F. ....
con Domicilio en c/ ..... n° ..... P°
Localidad ..... Provincia ..... C.P. ....
Teléfono ..... Entidad Bancaria .....
Localidad ..... Domicilio .....
Agencia n° ..... Domicilio de la Agencia .....
N° C/C o I/A. ....

Expone:

Que según lo dispuesto en la Orden de ..... de 1992, (BOJA n° de de 1992) por la que se convocan Ayudas para la Postproducción de Proyectos Audiovisuales y Asistencia a Festivales de Producciones en Formatos Profesionales y de Corta Duración.

Solicita:

Le sea concedida una ayuda de ..... ptas. con objeto de ..... para lo cual acompaña los siguientes documentos originales o en fotocopia debidamente compulsada:

Memoria explicativa del objeto de la ayuda con presupuesto completo y pormenorizado.

D.N.I. en caso de persona física, y en caso de ser persona jurídica, D.N.I. del apoderado de lo misma, escritura de constitución y escritura de apoderamiento, según el caso.

Currículum Vitae o Dossier de Actividades, según el caso.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias (alta y pago licencia fiscal, justificante pago I.R.P.F., Sociedades en su caso IVA, etc.) así como el cumplimiento de las obligaciones ante la Seguridad Social.

Presupuesto del objeto de la ayuda por parte de las empresas y/o laboratorios a los que se piense encomendar el gasto.

Declaración de ayudas solicitadas y/a concedidas, de esto u

otro Organismo, referida tanto a años anteriores como al corriente, para este mismo campo de actividad.

Además:

Cuando se trate de ayudas para doblaje, sonorización, etc.: Informe sobre el estado de la producción, guión literario y técnico, equipos técnico y artístico, plan de trabajo y calendario, así como una copia en video VHS o Beta del material rodado/grabado.

Cuando se trate de ayudas para videoinstalaciones: Boceto del proyecto. Cinta de vídeo VHS o Beta con el material de grabación que se va a emplear.

Cuando se trate de ayudas para participar en Festivales: Información detallada sobre el festival o muestra: lugar, fechas, participantes, programa anterior edición, etc.

Justificante de inscripción en el Festival o documento expedido por la organización como invitado al mismo.

..... a ..... de ..... de 1992.- Fdo.: (El solicitante),

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural. Consejería de Cultura y Medio Ambiente. Junta de Andalucía.

ORDEN de 23 de enero de 1992, por la que se regula la concesión de subvenciones a los ayuntamientos andaluces para la remodelación, construcción y equipamiento cultural de carácter singular para el año 1992.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 13, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones.

Tras un estudio de la situación de los Municipios de más de 20.000 habitantes, la Administración Autonómica es consciente de la necesidad de potenciar la infraestructura cultural básica más adecuada a las necesidades territoriales y de la población, actuando de manera eficaz y directo, dotando a nuestra Comunidad de construcciones y equipamientos culturales de carácter singular, así como remodelando los ya existentes.

Dada la voluntad de coordinación entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma y los municipios, la Junta de Andalucía concede subvenciones con el objeto de atender las necesidades en materia de remodelación, construcción y/o equipamiento cultural de carácter singular, dirigida a los citados municipios.

Y en su virtud y con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad al amparo de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de lo Secretaría General Técnica, y en uso de las facultades que me están conferidas.

DISPONGO:

Artículo 1. La Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, concederá subvenciones en materia de remodelación, construcción y equipamiento cultural de carácter singular a los municipios de más de 20.000 habitantes, previa solicitud por parte de los mismos y con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 2.20.03.764.02.35B.5.1193.

Artículo 2. La subvención no será superior al 60% del Presupuesto de Contrata del proyecto para la remodelación, construcción y equipamiento cultural de carácter singular en cada municipio.

En todo caso, el importe de la subvención a cada municipio en ningún caso podrá ser de cuantía tal que aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actuación a desarrollar par el ayuntamiento beneficiario.

Artículo 3. La concesión de subvención se realizará con arreglo a las bases que se especifican a continuación.

Sevilla, 23 de enero de 1992

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente